

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

La que suscribe, regidora **Diana Araceli González Martínez**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto con turno a comisión, **que aprueba cambiar el nombre de la avenida Plutarco Elías Calles por el de Anacleto González Flores**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- La Guerra Cristera fue uno de los episodios más significativos en la historia de México, especialmente para Jalisco, donde miles de ciudadanos defendieron la libertad religiosa frente a políticas que atentaban contra sus creencias. Plutarco Elías Calles, entonces presidente, impulsó leyes que provocaron este conflicto, dejando una huella de dolor y división. La Guerra Cristera (1926-1929) fue causada por el anticlericalismo del gobierno posrevolucionario de Calles, quien implementó la Ley Calles para controlar la Iglesia, provocando la reacción de católicos que se levantaron en armas para defender su fe, con detonantes como la prohibición del culto público, la limitación de sacerdotes y la confiscación de bienes eclesiásticos, exacerbando tensiones preexistentes de la Constitución de 1917, entre los principales postulados de dicha ley se encontraban:

Prohibiciones: Restricciones al número de sacerdotes, prohibición de cultos públicos fuera de iglesias y participación clerical en política.

Cierre de Iglesias y Escuelas: Clausura de templos y prohibición de la educación religiosa.

Desconocimiento de la Autoridad Eclesiástica: El gobierno buscaba controlar la fe y la organización religiosa, lo que la Iglesia consideró una afrenta.

Estos factores llevaron a un levantamiento armado de católicos, conocidos como cristeros, que lucharon bajo el lema "¡Viva Cristo Rey!"

Cifras del conflicto:

- **Combatientes:**
 - Gobierno: ~70,000 soldados (1927).
 - Cristeros: ~50,000 (1929).
- **Bajas estimadas:**
 - Entre **50,000 y 60,000 soldados federales**.
 - Entre **25,000 y 50,000 cristeros**.
 - Hasta **150,000 civiles**.
- **Total aproximado: 250,000 muertos y 250,000 refugiados**
(principalmente hacia EE. UU.)

4.- En días pasados, recibí la solicitud de un grupo de vecinos de la zona oriente de la ciudad, quienes me expresaron su inquietud por cambiar el nombre de la avenida Plutarco Elías Calles, desde su inicio en la intersección con la **Avenida Francisco Javier Mina** (también conocida como Calzada del Ejército en ese punto), en la colonia San Andrés, se extiende hacia el norte y su tramo final conocido está cerca de las calles **Hacienda de la Venta y Hacienda de Santa Fe**, en la zona de Oblatos, yendo por varias colonias, incluyendo San Isidro Oblatos y Cuauhtémoc, donde se ubican puntos de referencia como el Mercado y la Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles. Esta petición viene acompañada por una cantidad mayor a las cuatro mil firmas de vecinos de diversas colonias que atraviesa la avenida en comento.

5.- Los promotores de esta propuesta argumentan que cambiar el nombre por el de Anacleto González Flores, líder crítero y mártir reconocido, representa un acto de justicia simbólica hacia quienes defendieron la libertad religiosa en un periodo de persecución. Anacleto González es originario de Jalisco y su figura está estrechamente vinculada con la historia y la identidad cultural del estado. Honrar su memoria en una avenida importante refuerza el sentido de pertenencia y orgullo local, alineándose con la tradición religiosa y cultural de la región. En el centenario de la Guerra Cristera, este gesto invita a reflexionar sobre la importancia de la tolerancia y el respeto a las creencias. Este cambio no busca dividir, sino sanar heridas históricas y promover la convivencia en la diversidad, además de contribuir a mantener viva la memoria histórica y a educar a las nuevas generaciones sobre hechos relevantes de la historia de Jalisco y México.

6.- Como autoridad es obligación escuchar y cumplir con las demandas de los ciudadanos, así como preservar la memoria histórica y resaltar a los hombres y mujeres que con su ejemplo han contribuido al fortalecimiento de los valores y la identidad de los que aquí vivimos.

Ahora bien, esta iniciativa está en concordancia con lo que establece el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, el cual en su Capítulo II “De los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura” el artículo 8 establece los criterios para realizarlo y a la letra, en su fracción VIII establece: “Se debe privilegiar el uso de: a) Conceptos relacionados con los valores sociales; b) El nombre de héroes nacionales o locales; **c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad.**

De tal forma, las repercusiones que conllevan la presente iniciativa son:

Repercusiones jurídicas: No las tiene

Repercusiones presupuestales: Las que se deriven del cambio en la nomenclatura de las colonias afectadas con el nuevo nombre de la Avenida.

Repercusiones Laborales: No genera ninguna.

Repercusiones sociales: Como gobierno damos certeza a los tapatíos de ser un gobierno que escucha y atiende las peticiones de la gente, así como dar el lugar que merece por sus actos heroicos, en la ciudad a un jalisciense ejemplar como lo fue Anacleto González Flores.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como el artículo 14 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, bajo el:

DECRETO

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES POR EL DE ANACLETO GONZÁLEZ FLORES DESDE SU INICIO EN LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA JAVIER MINA, HASTA SU FIN EN SU CRUCE CON LA CALLE PASEO DE LA SELVA NORTE EN LA COLONIA SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALJARA.

PRIMERO. Se aprueba el cambio de nombre de la avenida Plutarco Elías Calles por el de Anacleto González, desde su inicio en la intersección con la avenida Javier Mina, hasta su fin en el cruce con la calle Paseo Selva Norte en la colonia Santa Cecilia, en el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana a que realice la consulta a los habitantes de zona, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a que realice el análisis técnico de la propuesta.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Cultura y a todas las dependencias competentes para que implementen los mecanismos operativos y administrativos para su implementación

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal

SEXTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

075930

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 18 de diciembre de 2025.

“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”

REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ